



DIVISIÓN JURÍDICA

CMM/VAM/TBN/MVB
DIVISION JURIDICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU ANEXO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE CHILE.

Solicitud N° 334

DECRETO EXENTO N°:

SANTIAGO: 0367 25.03.2022

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles.

Que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su partida presupuestaria 09-01-01-24-01-184, Glosa 06, contempla recursos para el Instituto de Chile.

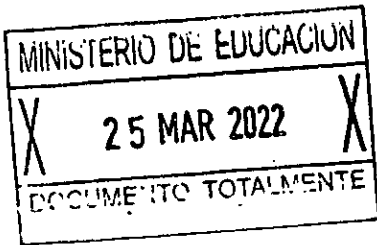
Que, la glosa 06 ya citada establece que estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Que, en virtud de lo anterior, con fecha 4 de enero del presente año el Ministerio de Educación y el Instituto de Chile celebraron el convenio que dispone la Ley de Presupuestos ya referida.

Que, por todo lo indicado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo correspondiente para aprobar el convenio referido, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022; en la Ley N° 15.718 modificada por la Ley N° 18.169 que Crea la Corporación de Derecho Público denominada Instituto de Chile, fija su composición y señala sus fines; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Memorandum N° 01/19, de 2022, de la Jefa (S) de Gabinete del Ministro de Educación; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.



DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio, celebrado el día 04 de enero de 2022, entre el Ministerio de Educación y el Instituto de Chile, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

INSTITUTO DE CHILE

En Santiago, a 04 de enero de 2022, entre el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretario de Educación, don Jorge Carlos Poblete Aedo, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O' Higgins N° 1371, piso 6°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", por una parte y por la otra, el Instituto de Chile, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Presidente don José Joaquín Fernandois Huerta, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Almirante Montt N° 453, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**el Instituto**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.956 y sus modificaciones, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles.

Que, en el marco de lo anterior, esta Secretaría de Estado lleva a cabo acciones de cooperación con organismos públicos o privados a fin de implementar programas que contribuyan al desarrollo de las distintas áreas del conocimiento.

Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2022, en su partida presupuestaria 09.01.01.24.01.184 consigna recursos para ser transferidos al Instituto de Chile por M\$477.862 (cuatrocientos setenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil pesos), para el ítem denominado "Instituto de Chile".

Que, la glosa 06 de la referida partida presupuestaria establece que estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre "**el Ministerio**" y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

Que, por otra parte, el Instituto de Chile, creado por Ley N° 15.718, modificada por la Ley N° 18.169 es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público que se relaciona con el Presidente de la República, a través del Ministerio de Educación, destinada a promover, en un nivel superior, el cultivo, progreso y difusión de las letras, las ciencias y las bellas artes.

Que, en el contexto de lo precedentemente señalado, el Instituto de Chile, a través de la Academia Chilena de la Lengua; la Academia Chilena de la Historia; la Academia Chilena de Ciencias; la Academia Chilena de Ciencias Sociales; la Academia Chilena de Medicina y la Academia Chilena de Bellas Artes, lleva a cabo actividades de carácter cultural, científico, artístico, seminarios, foros, edición

de publicaciones, convocatoria de concursos y otorgamiento de becas, entre otras.

SEGUNDO: En mérito de lo señalado en la cláusula primera precedente, el Ministerio y el Instituto de Chile, por el presente acto e instrumento vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la transferencia a "**el Instituto**" de M\$477.862 (cuatrocientos setenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil pesos), para dar cumplimiento a la asignación 09.01.01.24.01.184, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2022 y que deberá destinarse al cumplimiento de sus objetivos descritos precedentemente.

TERCERO: En tal virtud y de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la Ley N° 15.718 modificada por la Ley 18.169, el Instituto de Chile, en el marco de su autonomía, desarrollará las siguientes acciones:

1. Organizar y coordinar conferencias, sesiones y reuniones científicas.
2. Editar y publicar a través de sus Academias libros, revistas y discos compactos y DVD de música docta.
3. Organizar y coordinar conferencias y seminarios conmemorativos de hitos históricos nacionales.
4. Coordinar el proceso de incorporación de nuevos miembros de números y corresponsales en las distintas Academias que integran el Instituto de Chile.
5. Integrar a través de sus Academias el jurado de elección de los premios nacionales creados por la Ley N° 19.169.
6. Organizar conferencias sobre las actividades de desarrollo de las Academias que integran el Instituto de Chile dirigida a estudiantes, profesionales y público en general.
7. Convocar concursos y otorgar premios de reconocimiento académico y a la trayectoria académica.
8. Realizar asesorías técnicas a instituciones públicas y privadas que lo soliciten.
9. Participar en comisiones de acreditación y certificación de profesionales cuando corresponda.

CUARTO: Para el cumplimiento de las acciones precedentemente indicadas, "el Ministerio" transferirá al Instituto de Chile, la cantidad de M\$477.862 (cuatrocientos setenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil pesos), en 11 (once) cuotas mensuales de M\$39.821 (treinta y nueve millones ochocientos veintiún mil pesos) y una de M\$39.831 (treinta y nueve millones ochocientos treinta y un mil pesos). Dichas cuotas mensuales serán transferidas por "el Ministerio" al "Instituto" dentro de los veinte (20) primeros días corridos de cada mes, mediante transferencia electrónica o cheque a nombre del "Instituto", el que a su vez, se obliga a otorgar al Ministerio dentro de los diez (10) días corridos siguientes de la transferencia, el correspondiente comprobante de ingreso, debidamente firmado.

Las transferencias de los recursos antes señalados, sólo podrán efectuarse una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"**El Instituto**" deberá destinar los recursos indicados precedentemente, exclusivamente al cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio y en la Ley N° 15.718, modificada por la Ley 18.169, y al pago de remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, impuestos e indemnizaciones legales del personal que se requiere contratar para su funcionamiento administrativo, en el marco del presente convenio, conforme al anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

"El Instituto" no podrá exceder los límites de gastos a nivel de los once ítems indicados en el anexo referido precedentemente. Sin embargo, **"las Partes"** podrán acordar que dicho anexo sufra cambios entre sus rubros, sin alterar el monto global asignado, mediante la celebración de una modificación de convenio, sancionado por **"el Ministerio"**, mediante el acto administrativo respectivo.

"El Instituto", deberá usar la cuenta bancaria destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros aportados por el Ministerio y en la cual deberá mantener los aportes que en virtud del presente convenio **"el Ministerio"** le transfiera.

QUINTO: Las metas que se espera lograr a través de la celebración del presente instrumento son las que se indican a continuación:

1. Promover la publicación de libros y revistas científicas, en las distintas Academias que componen **"el Instituto"**, como asimismo, la realización de eventos para su lanzamiento.
2. Instaurar la presencia de **"el Instituto"** y sus Academias en simposios, seminarios, así como congresos regionales, nacionales e internacionales.
3. Promover actividades de representación y extensión de **"el Instituto"** en diversas instituciones u organismos nacionales y extranjeros, relacionados con el quehacer de sus Academias.
4. Contribuir con estudios y publicación de series, tales como, notas idiomáticas, estudios históricos, folletos de difusión científica y otras publicaciones semejantes.
5. Difundir, en los niveles que corresponda, la opinión de **"el Instituto"** y sus Academias en temas de interés nacional.
6. En general: Propender la colaboración mutua con instituciones nacionales y extranjeras, de objetivos semejantes de **"el Instituto"**, a fin de incentivar la participación de estudiantes e intelectuales en las áreas de desarrollo científico, técnico y cultural de sus Academias, entre otras.

SEXTO: **"El Instituto"** deberá rendir cuenta e informar mensualmente, a la Sección de Control Financiero dependiente de la División de Administración General del Ministerio de Educación, sobre el uso y destino de la totalidad del aporte mensual recibido, conforme con lo dispuesto en el presente instrumento, acompañando al efecto informes y los documentos que respalden y justifiquen los gastos solventados con el aporte indicado en la cláusula cuarta. A fin de cumplir con lo anterior, **"el Instituto"** deberá hacer entrega al Ministerio de informes mensuales, dentro de los primeros veinte (20) días corridos del mes siguiente de recibido el aporte y cuya rendición deberá realizarse de conformidad con las instrucciones que imparta la Contraloría General de la República, relativas a rendición de cuentas.

"El Ministerio", a través de la Sección de Control Financiero, dependiente de la División de Administración General, fijará los procedimientos y formatos, para efectuar las rendiciones de cuentas.

Asimismo, **"el Instituto"** deberá presentar un informe y rendición de cuenta final, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes de recibida la última cuota transferida.

"El Ministerio" revisará las rendiciones de gastos mensuales dentro del plazo de veinte (20) días corridos y la rendición de cuenta final dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de detectar errores u omisiones **"el Ministerio"**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, notificará por escrito a **"el Instituto"** de este hecho, el que tendrá el

plazo de diez (10) días hábiles, para el caso de los informes mensuales, y de diez (10) días corridos en el caso de los informes finales, desde su notificación, para subsanar los errores u omisiones y entregarlos a **"el Ministerio"**, el que deberá revisarlos dentro de diez (10) días hábiles, para ambos casos, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos.

Se considerará incumplimiento grave del presente convenio y facultará a **"el Ministerio"** a poner término anticipado al mismo, cuando **"el Instituto"**, no presentare las rendiciones de cuentas señaladas precedentemente, no efectuare dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, no subsanare o aclarare adecuadamente los errores u observaciones planteadas por **"el Ministerio"** o no destinare los recursos otorgados por éste, al cumplimiento de las acciones comprometidas, en virtud del presente acuerdo.

Todo remanente de recursos no ejecutados, observados o no rendidos deberá ser reintegrados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por **"el Ministerio"**, mediante carta certificada remitida al domicilio de **"el Instituto"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

"El Ministerio" deberá publicar en su página web el convenio y **"el Instituto"** receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una Memoria Anual de sus actividades, incluyendo su balance.

Dichos estados financieros, memoria anual y balance deberán ser remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto del Congreso Nacional.

SÉPTIMO: El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas final, según lo indicado en la cláusula sexta del presente instrumento o, en su defecto, hasta el total reintegro de recursos no ejecutados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en la cláusula precedente.

Con todo y por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad y programación de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas, las partes acuerdan que las actividades contempladas en el presente instrumento podrán iniciarse a contar del 4 de enero de 2022 y no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que "el Ministerio", sólo transferirá los recursos contemplados en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2022, previa total tramitación del acto que lo sancione administrativamente.

OCTAVO: El nombramiento de don Jorge Poblete Aedo, para representar al Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

Asimismo, la representación con la que comparece don José Joaquín Fermandois Huerta, en representación del Instituto de Chile, consta en Acta de Traspaso del Mando de la Presidencia del Instituto de Chile, de seis de enero de 2022 reducida a escritura pública el día once de enero de 2022 ante don Francisco Javier Varas

Fernández, Notario Público, titular de la trigésimo segunda Notaría de Santiago, y en lo dispuesto en la Ley N° 15.718, modificada por la Ley N° 18.169.

Los documentos antes mencionados no se insertan por ser conocidos de "las Partes".

NOVENO: El presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las Partes.

FDO.: JOSÉ JOAQUÍN FERNANDOIS HUÉRTA, PRESIDENTE, INSTITUTO DE CHILE; JORGE CARLOS POBLETE AEDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN".

ANEXO DE CONVENIO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN-INSTITUTO DE CHILE
ITEMIZACIÓN PRESUPUESTO 2022

Instituto de Chile PRESUPUESTO 2022	
I T E M	MONTO (\$)
Proyectos	7.959.586
Publicaciones	25.141.220
Eventos Culturales	16.642.600
Remuneraciones e indemnizaciones	285.567.813
Honorarios	38.699.985
Pasajes y Viáticos	4.000.000
Adquisiciones	5.428.733
Reparación y Mantenición de los dos inmuebles	7.327.541
Gastos Generales	38.154.541
Consumos Básicos	16.189.507
Servicios Externos	32.750.474
TOTAL	477.862.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el presente Decreto Exento a la partida 09.01.01.24.01.184 correspondiente a la Ley N° 21.395 de Presupuestos de Sector Público para el año 2022.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
WWW.MINEDUC.CL**

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



NICOLAS CATALDO ASTORGA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministro
 - Instituto de Chile
 - Oficina de Partes
 - División Jurídica
- Exp. N° 4627-2022